BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3543 | Buenos Aires, Lunes 14 de Agosto de 1905 | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Aceptando una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Nombrando un empleado para el Resguardo de Registro de Puerto Ocampo.
II. y III. Concesiones de arrendamiento de terreno en el Puerto de La Plata.
IV. Acordando una devolución de derechos
V. Manteniendo una multa de 5 %.
VI. Licitación de tierras fiscales en Bahía Blanca.
VII. al XII. Concediendo varios libres despachos.
XIII. al XV. Venta de materiales.
XVI. Mandando sacar á licitación la provisión de libros en blanco.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Aprobando los estatutos de la Sociedad azucarera «El Fénix».
II. Concediendo la adscripción á un Registro de Contratos Públicos.
III. Nombrando Juez de Paz suplente en Adolfo Alsina (Río Negro).
IV. Aprobando los estatutos de la sociedad «Fábrica de Cerveza Alta Córdoba».
V. Nombrando Ecónomo de la Colonia de Menores.
VI. Aprobando los estatutos del «Banco Habilitador».
VII. Aprobando los estatutos del «Banco Mercantil de la América del Sud».

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Ordenando la entrega de una suma.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando la adquisición de materiales.
II. Aceptando la renuncia de un empleado.
III. Aprobando el proyecto para la construcción de una sala de dibujo.
IV. Ordenando la reparación del camino de Alta Córdoba á la estación Constitución.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del sábado.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la Aduana de la Capital.
VI. Ordenes de pago.
VII. Inspección General de Justicia.
VIII. Boletín Militar.
IX. Interrupción en el servicio de trenes (F. C. A del E.).
X. Choque del tren nº 2 en Villa María (F. C. C A.).
XI. Tarifas especiales para maderas (F. C. C. N.).
XII. Queja del señor Justo de la Torre contra el F. C. C. A.
XIII. Pedido del señor E. Piñeiro Pacheco contra el F. C. C. A.
XIV. Obras sanitarias en la estación Mendoza (F. C. G O. A.).
XV. Queja de los señores Avila, Domínguez y otros contra el F. C. G. O. A.
XVI. Descarrilamiento en la estación Guanaco (F. C. O. de Bs. As.).
XVII. Choque del tren nº 13 en el kilómetro 305 (F. C. G. O. A.).
XVIII. Sumario de tráfico de varios ferrocarriles.
XIX. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Rafael Rueda, del puesto de Comisario de Policía del Departamento «San Sebastián», en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado para el Resguardo de Registro del Puerto Ocampo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede de varios comerciantes é industriales de la Colonia Ocampo, pidiendo, dada la importancia comercial que tiene el puerto de dicha colonia, su habilitación fiscal con guarda permanente; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO

Que puesto que tres de las principales firmas de la localidad se comprometen á abonar el sueldo del Guarda que debe fiscalizar las operaciones que por dicho punto se efectúen, así como también proporcionar á éste, local apropiado para oficina y vivienda, no existe inconveniente para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

El Resguardo de Registro de Puerto Ocampo funcionará permanentemente, atendiéndose las operaciones que por dicho puerto se lleven á cabo por el empleado que oportunamente se designará, cuyo sueldo será costeado á prorrata por las tres casas que han prestado su conformidad, á fs. 2 vuelta, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Enero 20 de 1902; quedando igualmente á cargo de éstos la construcción de una casilla de dos piezas, de 5x4 para oficina y alojamiento del referido empleado.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concesión de arrendamiento de terreno en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Andrés Lagos, en el Puerto de La Plata, un lote de terreno , sobre el camino empedrado del Gran Dock, con superficie de doscientos metros cuadrados, exclusivamente destinado á la instalación de una casa para familia.

El concesionario abonará en la Tesorería de la Aduana de La Plata, por trimestres adelantados medio centavo moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno y por mes; debiendo para tomar posesión del terreno que se le arrienda, exhibir el certificado de pago del alquiler respectivo.

El interesado deberá alambrar ó cercar el terreno de que se trata.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY

III

Concesión de arrendamiento de terreno en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la señora Filomena Oliva, en el Puerto de La Plata, el lote nº 4 de la manzana y, con superficie de seiscientos treinta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados de terreno, exclusivamente destinados á la instalación de una casa para familia.

La concesionaria abonará en la Tesorería de la Aduana de La Plata, por trimestres adelantados, medio centavo moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno y por mes; debiendo para tomar posesión del terreno que se le arrienda, exhibir el certificado del pago del alquiler respectivo.

La interesada deberá alambrar ó cercar el terreno de que se trata.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Acordando una devolución de derechos

Excmo. Señor:

Se trata de una devolución de derechos que se dice abonados de más porque al efectuarse la entrega de las mercaderías rematadas en mérito de su estado de avería (arts. 139 y 140 de las ordenanzas) éstas resultaron con menor peso del asignado por el rematador en la cuenta de venta.

A juicio de esta Inspección no debe acordarse la devolución que se solicita, porque los derechos han sido abonados de acuerdo con el resultado del remate y en cuya cuenta (de fs. 10 y 11 de los antecedentes acompañados) consta el peso de la mercadería. Si bien es cierto que en el acto de la entrega la Oficina de Remates dejó constancia de un peso menor como se desprende de las nuevas planillas de fs. 4 y 5 de este expediente, no lo es menos que el art. 148 de las ordenanzas legislando sobre el particular establece que la Aduana no admitirá reclamo, sobre aforo, calidad, avería, falta, merma, robo ó pérdidas de mercaderías después que éstas hayan sido despachadas, aforadas y entregadas.—No tiene, pues, valor alguno la referida constancia porque el reclamo de que se trata ha sido interpuesto después de entregada la mercadería, siendo por consiguiente ese asunto un hecho consumado que no puede ser reveído ni por el recurrente ni por el Fisco.—Inspección General, Mayo 18 de 1905.—*Luis García.*

—

Excmo. Señor:

Mi opinión no concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Aduanas. El art. 148 no se refiere á errores en la cuenta de venta del rematador de la Aduana; no son errores de calidad, avería, falta, etc.; y desde que pueden comprobarse como consta su comprobación en este expediente, no puede enriquecerse el Fisco con dinero cobrado de más, por lo que pienso que V. E. debe ordenar la devolución que se solicita.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Vista la presentación de los señores Bossio y Camuyrano, pidiendo se les devuelvan los derechos que oblaron de más con motivo de la venta que efectuó la Aduana de la Capital, en remate público, de una partida de higos secos por no hallarse conformes con la avería que á la misma acordó dicha repartición; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que abonados los derechos con arreglo al primer resultado del remate y desde que hubo necesidad, con motivo de no haber los compradores retirados gran parte de la mercadería, de efectuar un segundo, que dió menor rendimiento, procede deferir á lo que se solicita, puesto que el caso no está regido como erróneamente lo sostiene la Inspección General de Aduanas y Resguardos, por el art. 148 de las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Declárase que hay lugar á la devolución de derechos que se pide, y pase á Contaduría General para la liquidación del caso.

J. A. TERRY.

V

Manteniendo una multa del 5 %.

Exmo. Señor:

El recurrento solicita se deje sin efecto la multa del 5 % de derechos al art. 192 de las Ordenanzas que la Aduana de la Capital le ha aplicado, por no haber retirado una partida de cascos tanino de los depósitos de Catalinas Sud, dentro del plazo de los cinco días que dispone el 359 de las mismas.

A juicio de esta Inspección la Aduana ha sufrido un grave error al aplicar esa multa. Las Ordenanzas en los arts. 191, 192, 195 y 359 legislan para las mercaderías que entran á los almacenes fiscales, porque esos plazos perentorios se relacionan con los impuestos de almacenaje y eslingaje que el Fisco percibe por el uso de sus depósitos, el empleo de los peones que costea, y las responsabilidades que le alcanzan pero no para aquéllas que van á depósitos particulares, cuyos impuestos corresponden por entero á la Empresa, porque ésta hace el servicio completo con su propio peculio, y asume sola la responsabilidad de las mercaderías que le han sido confiadas. Nada entonces puede importar al Fisco la demora en el despacho y retiro de éstas en tales condiciones.

Dadas estas consideraciones, entiende esta Inspección que no obstante lo informado por la Aduana, corresponde se deje sin efecto la multa aplicada, no por las razones expuestas por el recurrente, sino por improcedente.—Buenos Aires, Abril 3 de 1905.—*Luis García.*

—

Exmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que reproduzco como dictamen. Efectivamente; las razones que en las ordenanzas se han tenido para fijar esos plazos para el despacho, no existen cuando las mercaderías se encuentran en depósitos particulares, en cuyo caso las empresas particulares ejercerán los derechos que correspondan mejor á sus intereses.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.— GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Vista la presentación del señor Emiliano Gagliardo, pidiendo se deje sin efecto la multa que la Aduana de la Capital le impuso por retardo en el retiro de los almacenes particulares de Catalinas, de una partida de (200) doscientos cascos extracto de tanino para curtiembres; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que la multa de su referencia emana del art. 359 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, y ella debe aplicarse, no obstante el informe y dictamen precedentes, trátese ó no, de mercaderías almacenadas en depósitos del Estado;

Que, los propósitos perseguidos con esa multa no se reducen, como erróneamente se sostiene por la Inspección y por el señor Procurador del Tesoro, á garantizar la percepción de los impuestos de almacenaje y eslingaje, sino que tiene un alcance mayor, cual es, evitar que permanezcan en un mismo depósito mercaderías despachadas y á despacharse, por los perjuicios que para la venta este hecho pueda acarrear;

Que puesto que se trata de prescripciones claras y terminantes del Código Aduanero, y éste al legislar sobre las mercaderías depositadas en almacenes particulares, no ha consignado excepción alguna respecto de la reglamentación general á que debe sujetarse el despacho, procede, como siempre se ha hecho, aplicarlas estrictamente.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Licitación de tierras fiscales en Bahía Blanca.

Exmo. Señor:

Los terrenos que motivan el presente pedido de arriendo fueron cedidos en su soberanía por la Provincia de Buenos Aires á la Nación, de acuerdo con el principio que establece el art. 67, inciso 27 de nuestra Constitución, al objeto de establecer aduanas, siendo la jurisprudencia del Congreso la exclusiva que establece ese artículo.

Es inciso 4º del mismo art. 67 establece entre las atribusiones del H. Congreso el disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional.

Luego pues, ante esas disposiciones no puede el P. E., como lo aconseja la Inspección de Aduanas, vender esas tierras ni arrendarlas.

El uso precario con la cláusula del desalojo inmediato sin indemnización y renuncia de todo plazo, es la única forma en que el P. E. podría arrendar esas tierras.—Buenos Aires, Julio 24 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Vista la presentación del señor Román Toscano, pidiendo se le arriende los terrenos de propiedad fiscal que existen lindantes con la ribera, en el Puerto de Bahía Blanca; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien hay conveniencia en arrendar esas tierras, no es aceptable la propuesta de que se trata, aparte de que la adjudicación debe verificarse en remate público,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos dispondrá lo pertinente para que sea licitado por el término de ley el arrendamiento de la tierra de que se trata, en lotes apropiados y para fines que no sean perjudiciales á los intereses del Estado, sobre la base de que la concesión respectiva quedará sin efecto en todo momento que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Una vez verificada la licitación se remitirán á este Ministerio las propuestas presentadas, acompañadas de un informe explicativo, siendo de observar que el Gobierno se reserva el derecho de aprobar las que repute más convenientes á sus intereses ó rechazarlas todas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en art. 2º de la ley nº 4301,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos bultos componiendo un carro de riego y sus accesorios venidos en el vapor «Harmonides», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de los caminos de la provincia de Tucumán.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veintitrés cajones conteniendo 4072 kilos de papel especial para ser convertido en papel sellado venidos en el vapor «Cittá de Milano» y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 4131, de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres piezas y siete cajones comprendiendo una máquina marina con sus calderas venidas en el vapor «Isel Holme» y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores E. Ortelli y E. Gagliardo se destinan al servicio de un vapor en construcción en los talleres del señor Luis Aicardi.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos; debiendo disponer que oportunamente se justifique ante el Resguardo el empleo dado al referido material.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (201) doscientos y un bultos conteniendo bancos escolares, venidos en al vapor «Berdsey» y que según se expresa en la nota que precede, del Consejo Nacional de Educación se destinan al servicio de las Escuelas públicas, dependientes del mismo Consejo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, quince bultos conteniendo diversos aparatos y útiles de gimnasia venidos en el vapor «Entre Ríos» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor Cónsul de Alemania se destinan al servicio del Colegio Alemán-Argentino de Rosario,

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del contrato celebrado con los señores F. Rojas y Cía., de acuerdo con la ley nº 4170,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (209000) doscientos nueve mil kilos de piedra bruta venidos en el buque «Favorita Cittá di Genova» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de muelles en la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Venta de materiales

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender, libre de derechos á la Compañía de Tranvía Gran Nacional, once mil clavos de hierro batido para vía, con peso de 3250 kilos, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIV

Venta de un puente

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, libre de derechos, un puente completo para peatones, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotanciones pertinentes en la Oficina de de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XV

Venta de un ténder

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905,

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (art. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el permiso pedido para vender á los señores Toledo, Maraini y Cía., constructores del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, un ténder para locomotora, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XVI

Mandando sacar á licitación la provisión de libros en blanco.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Contaduría General de la Nación para sacar á licitación, de acuerdo con lo que el respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, la provisión de los libros en blanco, impresiones y útiles de escritorio que ha de necesitar para el ejercicio de 1906.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando los estatutos de la Sociedad Azucarera «El Fénix».

Expte. C. 356.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Visto este expediente iniciado por la Compañía Azucarera «El Fénix» para obtener la autorización á que se refiere el art. 318 del Código de Comercio, cuyas prescripciones resultan debidamente cumplidas; y de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Azucarera «El Fénix» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas cuatro (4) á siete (7) con las modificaciones de sus artículos quinto y diez en los términos consignados en el escrito de fojas diez y ocho (18).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Concediendo la adscripción á un Registro de Contratos Públicos.

Exp. F. 138.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don Emilio del Valle de la adscripción al Registro de Contratos Públicos nº 58 de la capital.

Art. 2º Concédese al mismo la adscripción que solicita al Registro nº 70 á cargo del Escribano don Alejandro N. Ferrari, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Nombrando Juez de Paz suplente en Adolfo Alsina (Río Negro).

Expte. G. 287.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente y Encargado del Registro Civil del Distrito Adolfo Alsina, Departamento Coronel Pringles, en el Territorio de Río Negro, á don J. Navarro Roldán, en reemplazo de don Jorge Burnichón, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aprobando los estatutos de la sociedad «Fábrica de Cerveza Alta Córdoba.

Exp. F. 140

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante ha cumplido las forma-

lidades impuestas por el art. 318 del Código de Comercio para su constitución definitiva; atentas las explicaciones dadas sobre el alcance del art. 29 de los estatutos acompañados; y de conformidad con el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Fábrica de Cerveza Alta Córdoba» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de los requisitos determinados en el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas tres (3) á ocho (8), siendo entendido que el beneficio que acuerda el art. 29 no podrá exceder del máximum establecido en el art. 321 del código citado y comprenderá á los socios iniciadores á que se refiere la copia del acta de fojas dos (2).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Ecónomo de la Colonia de Menores Varones.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905

Encontrándose vacante el puesto de Ecónomo de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, por haber sido pasado á otro destino don Alejandro Correa que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á dicho empleo al actual maestro de clase de la misma colonia, don Carlos Dussert.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aprobando los estatutos del «Banco Habilitador».

Exp. B. 88

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Visto que el «Banco Habilitador» ha justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 318 del Código de Comercio, á los efectos de la autorización que solicita para su funcionamiento como sociedad anónima, porque de los documentos acompañados resulta: que ha sido constituído por un período de cincuenta y cinco años, con más de diez accionistas que han subscripto íntegramente la primera de las cinco series de cincuenta mil pesos (50.000) moneda nacional cada una, que forman su capital de doscientos cincuenta mil pesos (250.000), y depositado en un Banco (certificado de fojas 8) la suma de cinco mil pesos (5 000), importe del diez por ciento de dicho capital subscripto; habiendo sido modificados sus estatutos constitutivos en el sentido de las indicaciones del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia, para conformarlos á las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que la autorización de las sociedades anónimas no está sujeta á otras condiciones que las que expresamente enumera el recordado art. 318 del Código de Comercio;

Que del cumplimiento de tales condiciones deriva el derecho que invoca el Brnco aludido para ser reconocido como sociedad anónima, derecho que no podría negarle el Poder Ejecutivo, no obstante la observación de la Inspección General de Justicia relativa á la exigüidad de su capital, porque faltaría, como lo dice el señor Procurador de la Nación en su procedente dictamen, al cuidado que le impone el inciso segundo, art. 86 de la Constitución Nacional y «se expondría á obligar á una persona ó personas á hacer lo que la ley no manda, en contravención á lo dispuesto en el art. 19 de la misma Constitución»;

Por las razones expuestas y las concordantes del dictamen aludido y decreto de esta misma fecha recaído en la gestión análoga del Banco Mercantil de la América del Sud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al «Banco Habilitador» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de de Comercio y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas nueve (9) á catorce (14), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas veintitrés (23) y treinta y una (31), y siendo entendido que las operaciones que autorizan y reglamentan dichos estatutos se sujetarán á las prescripciones del inciso final del art. 343 del código citado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aprobando los estatutos del «Banco Mercantil de la América del Sud».

Exp. B 84

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.

Visto este expediente iniciado por el «Banco Mercantil de la América del Sud»; y

CONSIDERANDO:

Que la constitución de las sociedades anónimas se perfecciona por la autorización que debe acordarles el Poder Ejecutivo, según el art. 318, *in fine*, del Código de Comercio, «siempre que la fundación, organización y estatutos sean conformes á las disposiciones de este código y su objeto no sea contrario al nterés público»;

Que en el presente caso concurren todas las condiciones de que depende la autorización que se solicita y han sido cumplidos los requisitos que exige el art. 318 citado para la constitución de las sociedades anónimas: 1º porque el Banco tiene asignada una duración determinada; y 2º porque lo forman más de diez accionistas que han abonado y depositado en el Banco de la Nación Argentina (certificado de fojas 23) la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos ($ 4.150) moneda nacional, como importe del diez por ciento de las acciones subscriptas que, con un valor de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500), representan más de la vigésima parte del capital de doscientos mil pesos ($ 200.000), autorizado por el art. 3º de los estatutos;

Que como lo observa el señor Procurador General de la Nación, el Poder Ejecutivo no podría imponer á los interesados el cumplimiento de otras condiciones que aquéllas expresamente determinadas en la ley en relación con el capital realizado y subscripto, sea cual fuere la importancia de uno y otro, porque si tal hiciere, contravendría á lo dispuesto en los arts. 19 y 86, inciso 2º de la Constitución Nacional;

Que la oposición deducida por Inspección General de Justicia á la gestión en trámite del Banco aludido, se funda en la exigüidad de su capital realizado, circunstancia cuya apreciación corresponde á los mismos fundadores y á los terceros que contraten con ella, suficientemente habilitados para conocer las garantías y responsabilidades que ofrece, en virtud de las amplias formalidades de publicidad que para los actos sociales establece, con ese objeto, el Código de Comercio;

Que en el art. 3º de los estatutos de la sociedad peticionante está previsto el aumento ulterior de su capital para el caso de que el desarrollo de las operaciones sociales lo requiera; siendo de notar, en cuanto al capital inicial, que la reforma de los artículos 15 y 16 de los estatutos (escrito de fojas 44) fija el crédito que el Banco puede abrir á cada uno de sus clientes con sujeción á límites y reglas convenidas por los iniciadores, teniendo en cuenta su responsabilidad actual y futura;

Por las consideraciones expuestas y las concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al «Banco Mercantil de la América del Sud» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas (3) á diez y seis (16), con las modificaciones de sus artículos quince y diez y seis, en los términos consignados en el escrito de fojas cuarenta y cuatro (44).

Art. 2º Las operaciones que autorizan los estatutos y las que reglamente el Directorio, se sujetarán á la prescripción del inciso final del art. 343 del Código de Comercio, y la inclusión en la orden del día de las asambleas de los asuntos que propongan los accionistas de conformidad con el art. 30, se hará antes de comenzar la publicación de la convocatoria respectiva.

Art. 3º Publíquese, dese al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ordenando la entrega de una suma

Buenos Aires, Agosto 12 de 1905

Habiendo sido autorizado el Director de la Escuela Normal Regional de San Luis, por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para proceder á la ejecución de las obras de refacción necesarias en el local que ocupa el Internado nº. 1 de dicho establecimiento y á la adquisición é instalación del mobiliario indispensable para el funcionamiento regular del mismo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Confirmar la aludida autorización y que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que, por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Luis, se sirva mandar entregar al señor Director de la Escuela Normal Regional de dicha ciudad, don C. E. Newton, la suma de seis mil pesos moneda nacional, para el abono de las respectivas cuentas provenientes de los expresados conceptos; debiendo imputarse este gasto al anexo E del presupuesto vigente en la forma siguiente:

Al inciso 16 ítem 8 .. $ 4.000
» » » » 1 .. » 2.000
$ 6.000

Y avísese en respuesta.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de materiales.

Exp. 5666-H-905.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que pide autorización

para adquirir el material de vía «Koppel» necesario para extender las vías existentes en los terrenos ganados al río en el local de las obras del Puerto de la Capital.

Considerando que, solicitados precios á las dos casas especialistas del ramo, éstas han presentado propuestas análogas, por lo que conviene adquirir dicho material por mitad en cada una de ellas; y teniendo en cuenta que el presente caso está previsto por el inciso 3º artículo 33 de la ley de Contabilidad y lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir el material de vía Decauville «Koppel» de conformidad con el pliego de pedidos que acompaño, en la siguiente forma:

Casa Arturo Koppel

	$ m/n	$ m/n
400 metros de vía	800	
20 curvas	120	
5 cambios sencillos	350	
2 cambios dobles	144	
6 zorras plataforma	468	
13 » volcadoras	1.300	3.182 –

Casa Lindenberg, Nellen y Cía.

400 metros de vía	800	
20 curvas	120	
5 cambios sencillos	350	
3 cambios dobles	216	
6 zorras plataforma	468	
12 zorras volcadoras	1.200	3.154 –
Total		$ 6.336 –

ó sea un total de seis mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LAARETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aceptando la renuncia de un empleado

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo J. Pitman del puesto de Jefe de la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Río Cuarto á Huinca Renancó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando el proyecto para la construcción de una sala de dibujo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Siendo necesario construir una sala de dibujo con telar metálico inmediata á las dependencias que ocupa la Dirección de Obras Hidráulicas en una terraza de la casa de Gobierno;—visto el proyecto preparado al efecto por la oficina técnica correspondiente y atento lo manifestado en su informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto relativo á la construcción de la sala de dibujo á que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo de ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 853 m/n) y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para llevarla á cabo.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9 ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Reparación del camino de Alta Córdoba á estación Constitución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1905.

Vista la solicitud del doctor David Linares, presidente de la comisión de vecinos nombrada por Gobierno de Córdoba para que se encargue de la reparación del camino de Alta Córdoba á estación Constitución, en la que reclama el auxilio del Poder Ejecutivo de la Nación para llevar á cabo esa obra.

Resultando que por el decreto de su nombramiento dicha comisión tiene facultad para administrar los fondos que los poderes públicos y los particulares destinen á esa obra.

Que el camino cuya reparación se va á efectuar en condiciones de excepcional solidez, es de mucha importancia porque comunica entre sí zonas muy pobladas y forma la primera sección del que unirá á la ciudad de Córdoba con la de Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en diez mil pesos ($ 10.000) la suma con que el P. E. contribuye á la reparación del camino de Alta Córdoba á estación Constitución.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá dicha suma á disposición del doctor David Linares, presidente de la comisión de vecinos que tiene á su cargo la obra mencionada, imputándose á la partida 1, ítem 1, inciso 9, del anexo 1, del presupuesto general del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABAAO

Damos á continuación lo percibido del sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	42 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	145 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	648 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	706 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	354 –
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	458 70
	$	2.354 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	456 05
Boletín Oficial	»	10 –
	$	466 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 11 de Agosto de 1905	372.263 18	163.795 80	13.598 82	177.394 62	99 25
Total recaudado en el mes corriente.	3 499.727 92	1.539.885 21	139.536 19	1.679.421 40	1.762 5[illegible]
Id en igual período del año anterior.	3.273.238 21	1.440.198 98	171.625 10	1.611.824 08	4.647 82
Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1905				67.597 32	
Id id id id 1904					2.885 32
Total recaudado en el transcurso del año corriente	58.415 829 05	25.703.409 81	2.703.455 39	28.406.865 20	228.228 44
Id id en igual período del año anterior	53 171.885 28	23.394.833 32	3.029.257 80	26.424.091 12	229.354 93
Diferencia en favor de 1905				1.982.774 08	
Id id de 1904					1.126 49

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—AGOSTO 9 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Ca. American Trading	Dev. de derechos de Aduana.	—	784,10	Te'sría Gral.
Luis Dufaur	» » »	—	868,73	» »
G. A. Jordán	Por sum. de mat. á la Ofic. de Mov. del Puerto	1.462 70		» »
Juan Milne	Por sum. de mat. á la Ofic. de Mov. del Puerto	918,65		» »
Tito Meucci y Cía	Por sum. de mat. á la Ofic. de Mov. del Puerto	923 41		» »
Murzi y Carbone	Dev. de derechos de Aduana.	2.326 36		» »
Kirschbaum y Cía	» » »	64,97		» »
Lozano y Ballester	» » »	789,20		» »
Sidney H. Puleston	» » »	36,36		» »
Emilio Rivière	» » »	80,15		» »
Wolff y Show	» » »	14,93		» »
Bossio y Camuyrano	» » »	1.050,74		» »
J. y A. Bancalari	» » »	1.226,60		» »
Alberto Fourcade	Comisión por cobro de Ptes. con multa en Sta. R. de Toay.	158,75		Giro Bco. de la N.
Genaro Vidal	Id id id id Barranqueras.	125 —		» »
Guillermo Donaldron	Dev. Contribución Territorial.	177,71		Tes'ría Gral.
Federico A. Benavídez	» » »	36 —		» »
F. C. B. B. y Noroeste	Pasajes	37,08		» »
» Trasandino Argent.	»	444 —		» »
» Córdoba y Rosario.	»	13,60		» »
» Nordeste Argentino.	»	219,46		» »
» Santa Fe	»	263,04		» »
» Central Córdoba	»	146,10		» »
» C. Noroeste Argent.	»	353,25		» »
» Entre Ríos	»	51,35		» »
Antonio Carbone	»	29,40		» »
F. C. Bs. As. y Rosario	»	831,39		» »
» » al Pacífico	»	285,70		» »
Nicolás Mihanovich	»	1.502,70		» »
Ferrocarril del Sud	»	1.193,92		» »

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 172

Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.

Licenciamiento de conscriptos—Fallecimiento.—Licencias.—Alta de alumnos en la Escuela de Operarios Militares.—Permisos para contraer matrimonio.—Uso de condecoraciones.

Licenciamiento de conscriptos:

Capital Federal, 10 de Agosto de 1905.—Habiéndose dispuesto por superior decreto, de fecha 1º de Junio próximo pasado, el licenciamiento del contingente de dos años de la clase del 82,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Las autoridades militares que deban intervenir en la ejecución de dicho licenciamiento, procederán en un todo de acuerdo con la resolución del 22 del mismo mes, dada para la deconcentración del primer contingente de seis meses de la clase del 82.

2º Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Fallecimiento:

Con fecha 7 del corriente falleció el mayor retirado don Luis Toledo.

Licencias:

Por un mes, al mayor don Emilio de Ipola, de la comandancia de la 4ª Región Militar.

Por un mes, al alférez don Luis R. Manguy, del Regimiento 4 de caballería de línea, para pasar á Mendoza.

Alta de alumnos:

Con fecha 5 del corriente, se da de alta como alumno becado, en la Escuela de Operarios Militares, á los jóvenes José Figueroa é Ismael M. Allende.

Matrimonios:

Con fecha 7 del corriente, se concede permiso para contraer matrimonio al teniente 1º del Regimiento 8 de caballería de línea, don Juan R. Alvelo, con la señorita Eleodora Domínguez, debiendo dentro de las sesenta días de la fecha remitir al archivo del Ejército copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Con fecha 4 del mismo, se concede permiso para contraer matrimonio al teniente 2º del Regimiento 1º de artillería de campaña, don Melchor A. Gómez con la señorita Catalina Rosa Morello, debiendo dentro de les sesenta días de la fecha remitir al archivo del Ejército, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Con fecha 5 del actual, se concede permiso para contraer matrimonio al cabo 1º del Regimiento 4 de artillería de campaña Jesús Nieto, con la señorita Encarnación Panelo, debiendo dentro de los sesenta días de la fecha, remitir al Archivo del Ejército, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Condecoración:
Con fecha 5 del corriente, se resuelve se entregue al ex sargento Justo Villarreal, del Batallón Mendoza, las medallas de canje por la campaña del Paraguay y los certificados correspondientes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO DE TRENES (F. C. ARGENTINO DEL ESTE),

06507-A-1905.—Julio 25 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, en el que el Administrador del F. C. Argentino del Este manifiesta haber suspendido el tráfico en la línea por las crecientes del Río Uruguay, que en diversos puntos cubría la vía hasta sesenta y seis centímetros. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado: que la gran creciente del Río Uruguay empezó á inundar la vía en el kilómetro 63, el día 9 de Junio último; que el tren ordinario nº 6 salió de «Caseros» á horario y llegó á «Concordia» á las 6 y 20, retrasando en marcha por empezar en esos momentos las inundaciones de la vía entre los kilómetros 114 y 115, donde el lunes 12 á las 9 a. m., alcanzaron las aguas una altura de 66 centímetros; que las aguas siguieron aumentando hasta llegar á metros 0,70, en el kilómetro 63 por cuya razón y considerando aventurado pasar trenes hasta que se conociera el estado de seguridad de la vía, se suspendió el tráfico dejando de correr el tren directo del lunes, de Concordia á Corrientes; que el temporal siguió con menos fuerza los días 13 y 14, permaneciendo estacionadas las aguas; que después de detenida inspección y de estar seguro de que la vía no estaba en malas condiciones, se pasó un tren de carga, primero, y no habiendo inconvenientes se pasó también el tren ordinario de pasajeros, el que llegó á Caseros con atraso de tres horas y 15 minutos, efectuándose el pasaje con setenta centímetros de agua sobre los rieles; y finalmente, que las aguas empezaron á descender el día 16 de Junio, habiéndose reducido los desperfectos causados ;al arrastre de una parte del balasto de la vía, el que se puso en estado normal hasta el domingo 18 del mes expresado

SE RESUELVE:

Declarar que los atrasos sufridos por los trenes citados, así como la suspensión del tráfico en la línea del Ferrocarril Argentino del Este, por la causa expresada, son debidos á fuerza mayor.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN Nº 2 EN «VILLA MARÍA» (F. C. CENTRAL ARGENTINO).

05.939-C-1905.—Julio 25 de 1905.—Resultando de lo actuado que el choque del tren nº 2 con un corte de vagones, ocurrido en la estación Villa María, el día 8 de Diciembre de 1904, se produjo por descuido del personal de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artºs. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

TARIFAS ESPECIALES PARA MADERAS (F. C. CENTRAL NORTE).

06443-C-1905.—Julio 25 de 1905.—Visto este expediente en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte solicita aprobación de las tarifas especiales nos. 72, 73, 74 y 75 para el transporte de maderas; atento lo informado; y

CONSIDERANDO:

Que si bien las tarifas en sí pueden aprobarse, no corresponde hacerlo respecto á la cláusula 2ª de aplicación, por ser ella contraria al reglamento general de ferrocarriles, quien sólo exime de reponsabilidad al porteador en los casos del art. 259, por lo que se hace necesaria esta aclaración que ya se ha ordenado también al ferrocarril Buenos Aires y Rosario respecto á otras tarifas,

SE RESUELVE:

Apruébase las tarifas especiales nos 72, 73 74 y 75, del F. C. Central Norte, con la expresa condición de que la cláusula 2ª de aplicación, ha de cambiarse substituyéndola con la transcripción del art. 258 del reglamento general de ferrocarriles, á cuyo efecto deberá emitirse nuevas hojas.

Comuníquese, etc., etc,

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUSTO DE LA TORRE CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

02424-C-1905.—Julio 25 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por el señor Justo de la Torre, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por los perjuicios sufridos á causa de no tener desagües en la estación Ucacha. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que la Empresa ha construído una zanja de desagüe paralela á la vía y en terrenos de la estación Ucacha,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos del recurrente para que ocurra ante quien corresponda, en demanda de los daños y perjuicios á que se crea con derecho.

Comuíquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PEDIDO DEL SEÑOR E. PIÑEIRO PACHECO CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01605-C A-1903.—Julio 25 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, con motivo del pedido del señor E. Piñeiro Pacheco, para que se acuerde la reapertura del paso á nivel que estaba ubicado en su campo, en el kilómetro 51^{585} del Ramal de Peyrano á Rosario, cuya clausura fué ordenada por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Mayo 18 de 1903;

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que proceda á la apertura del mencionado paso á nivel; debiendo, previamente, presentar para su aprobación los planos correspondientes, y. siempre que se dé estricto cumplimiento á lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

2º Declarar que no incumbe á esta Dirección General, asignar á cual de las partes corresponde el pago de los gastos de la clusura y reapertura del paso á nivel de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

OBRAS SANITARIAS EN LA ESTACIÓN «MENDOZA» (F. C. GRAN OESTE ARGENTINO).

05948-G-1905.—Julio 25 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de un mes á la Empresa de Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para que presente para su debida aprobación los planos de las letrinas que debe construir en su estación «Mendoza».

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES AVILA, DOMINGUEZ Y OTROS, CONTRA EL F. C. G. O. ARGENTINO.

05316-G-1905.—Julio 25 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por los señores Avila, Domínguez y otros, contra la Empresa del F. C. G. O. Argentino, por la domora de treinta minutos, sufrida en la salida por el tren nº 25 del 23 de Mayo último. De acuerdo con la informado por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobada que la salida de dicho tren para San Luis duró treinta minutos, que se emplearon en cargar hacienda, y por consiguiente, y aunque el tren llegó á horario á destino, también resultó comprobada la infracción al art. 41 del reglamento general de ferrócarriles;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, y que la mencionada Empresa debe responder por los perjuicios que por tal causa se hayan ocacionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «GUANACO» (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES)

06844-O-1905.—Julio 25 de 1905.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de vagones, ocurrido en la Estación «Guanaco» el día 19 de Febrero último, se produjo por descuido del personal que se ocupaba en la maniobra,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Bs. Aires, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento, y el atraso del tren nº 61 sufrido por tal causa.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN Nº 13 EN EL KILÓMETRO 305 (F. C. GRAN OSTE ARGENTINO).

0835-G-1905.—Julio 25 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del choque del tren nº 13 con un carro, ocurrido en el paso á nivel del kilómetro 305, próximo á la estación «Rivadavia» del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el dia 18 de Enero último.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

Y CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el accidente de la referencia se produjo á causa de que el carrero iba durmiendo, en el momento en que el carro cruzaba la vía;

Que se ha comprobado la necesidad que existe, en que se coloquen barreras y guardavia en dicho paso, indispensables en vista de que es peligroso por accidentes del lugar, árboles y casas que impiden á los maquinistas darse cuenta de la proximidad de los vehículos á la vía, antes de que los trenes estén inmediatos al paso, y sobre todo, por ser éste muy frecuentado en la época de cosechas;

SE RESUELVE:

1º Declarar que no cabe rosponsabilidad alguna á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por el accidente mencionado.

2º Ordenar á la misma Empresa, proceda á la colocación de barreras y guardavía en el mencionado paso á nivel, fijándosele al efecto el plazo de quince días para que presente los planos respectivos, y el de un mes para la ejecución de las obras, después de la aprobación de aquéllos.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 5 DE AGOSTO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 5-8-1905	Semana que terminó el 6-8-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	15.289 23	10.889 41		
B. C. Equipajes y Encomiendas	866 41	691 61		
D. Cargas	99.319 50	83.165 47		
F. Telégrafo	490 80	355 32		
F. G. H. I. J. Varios	2.023 60	2.733 22		
Total $ m/n	117.989 54	97.835 03	20.154 51	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
31 semanas 0 días hasta el 5-8-1905	$ m/n	2.420.379 23
31 » 2 » » » 6-8-1904	» »	2.112.595 01
Aumento	$ m/n	307.784 22

Suma anterior	$ m/n	2.302.389 69
» de la semana	» »	117.989 54
Total	$ m/n	2.420.379 23

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	42276 —	37588 —	4688 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 79	2 60	0 19	
Kilómetros de línea en explotación	1244 —	1098 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	94 85	89 10	5 75	

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 1o DE AGOSTO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 1°-8-1905	Semana que termina el 1°-8-1904	Aumento
Pasajeros	2.717 17	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	220 72	201 60	
Cargas	9.880 34	6.436 71	
Telegramas	135 69	66 50	
Varios	817 17	566 02	
Total $ m/n	13.771 09	10.560 06	3.211 03

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
31 semanas 213 días hasta el 1o-8-1905	$ m/n	344.877 24
» » » » » » 1o-8-1904	» »	321.327 23
Aumento	$ m/n	35.550 01

Suma anterior	$ m/n	331.106 15
» de la semana	» »	13.771 09
Total	$ m/n	344.877 24

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4790 —	6543 —		1753
Entrada por kilómetro de tren	2 87	1 61	1 26	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	24 46	18 75	5 71	

E. Lugones Contador. — por E. Díaz, Administrador, *E. Lugones.*

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

De conformidad á lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca á Asamblea General ordinaria á los señores Accionistas de esta Sociedad para el día 29 de Agosto 1905 á las 4 p. m. en su escritorio, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior,
2o Aprobación de la memoria del Directorio y del balance al 30 de Junio de 1905.
3o Aprobación del dividendo á distribuirse.
4o Elección del Directorio y del Síndico para el próximo ejercicio.

Se previene á los señores Socios que á tenor del art. 19 de los Estatutos, con anticipación de cinco días al de la reunión, deberán presentar sus acciones á la sede de la Sociedad ó al Tesorero.—Buenos Aires 14 de Agosto de 1905. —*El Secretario.* No 764-v-29-Agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, será para proveer de los siguientes artículos: 1762 blusas brin, 95 blusas paño, 1762 pantalones brin, 95 pantalones paño, 976 quepies, 334 pares de botines, 642 pares de botas.—*El Subsecretario.*

v-16-Agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de Policía, en los meses de Septiembre y Octubre próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deben presentarse á hacer sus ofertas verbales en remate, en la Secretaría General de Policía, el sábado 19 del corriente, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1905. —*Pablo A. Carlevarino,* Comisario Interino de Ordenes. v-19-de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Se llama á licitación por diez días para la provisión de libretas no. 120. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Miércoles 23 de Agosto corriente á las 2 p. m. en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, donde los interesados pueden obtener los datos que necesiten.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.—*El Secretario.*

v-23-de-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Julio en el expediente 7170-V/904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Toda fábrica de embutidos abonará por derecho de inspección la cantidad de medio centavo m/n por cada kilógramo de factura elaborada.

Art. 2º El impuesto establecido por el artículo anterior será especialmente destinado á la severa inspección de las fábricas y de la elaboración de sus productos.

Art. 3º El D. E. determinará el número de inspectores que considere necesario y solicitará la creación de los respectivos empleos.

Art. 4º En ninguna fábrica podrá darse principio á la elaboración de embutidos, sin que se encuentre presente el inspector, pero si transcurrida media hora de la fijada, el inspector no concurriera podrá comenzarse la faena, debiendo dar aviso en seguida al D. E.

Art. 5º Los inspectores no permitirán se dé principio al trabajo, sin verificar ó comprobar:

1º Que las carnes á emplearse se encuentran en buen estado;

2º Que las mismas carnes provengan de mataderos municipales y hayan sido objeto de la inspección veterinaria;

3º Que las vasijas y utensilios de la fabricación se encuentren en perfecto estado de aseo; y

4º Que los operarios no tengan enfermedades de la piel.

Art. 6º Antes de dar principio á la elaboración, los inspectores harán pesar la carne á emplearse y una vez concluída la faena, deberán pesar nuevamente los productos elaborados, comunicando por escrito el resultado de ambas operaciones á la Inspección General.

Art. 7º Los inspectores podrán entrar en cualquier momento al local de las fábricas, permaneciendo allí todo el tiempo que consideren necesario.

Art. 8º Las puertas y ventanas de las fábricas de embutidos deberán tener bastidores de tela metálica.

Art. 9º Todas las infracciones á las disposiciones de la presente ordenanza, serán penadas con multa de cincuenta pesos moneda nacional y con la clausura de la fábrica, en caso de reincidencia.

Art. 10. Quedan excluídas las fábricas de embutidos de la enumeración contenida en el inciso 1, art. 1, cap. 8 de la ordenanza de impuestos; debiendo agregarse al mismo capítulo el impuesto creado por el artículo primero de la presente ordenanza.

Art. 11. El D. E. reglamentará esta ordenanza, que empezará á regir el 1º de Enero del 1906.

Art. 12. Deróganse las ordenanzas de 20 de Mayo de 1902 y las que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 13. Comuníquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D.M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-25-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº. 908. I. 1905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Sólo podrán instalarse en cada cuadra, un prostíbulo ó una casa donde se alojen prostitutas, ya sea éste: hotel, casa amueblada, posada ó fonda con alojamiento.

Art. 2º En las casas á que se refiere el artículo precedente, inscriptas con anterioridad á esta ordenanza, cuando haya más del número establecido en el artículo 1º, para cada cuadra, no se podrán reemplazar las prostitutas salientes, ni éstas podrán reingresar una vez que se hayan mudado, hasta que quede cumplida la disposición del artículo anterior.

Art. 3º Cualquier infracción á lo dispuesto en esta ordenanza, será penada con la clausura del local, por quince días la primera vez, y con clausura definitiva en caso de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc., OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Genteno.*

v-24-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente nº 20746. D. 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, declárase que las fábricas de papel fotográfico son establecimientos industriales de 2ª categoría, que pueden funcionar dentro de lo poblado.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* Secretario. v-23-de Agosto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Conviniendo á los intereses del público y de la Municipalidad que en las boletas sobre venta ó arrendamientos de sepulturas se consignen los rumbos y linderos correspondientes, evitando así las molestias y pérdida de tiempo que se origina á los interesados con la gestión de los certificados necesarios para la inscripción de esos bienes en el Registro de la Propiedad,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, el Departamento de Obras Públicas al practicar la liquidación del valor de las sepulturas que se conceden en venta ó arrendamiento, hará constar á la vez cuales son los rumbos y linderos del área vendida ó arrendada.

Art. 2º La Oficina de Rentas y el Jefe de la Sección Flores, en su caso al expedir el boleto respectivo, consignarán en él los datos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (Expediente nº 40251-J-904), la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1º La Compañía Nueva de Gas se compromete á substituir por su propia cuenta todo el alumbrado á kerosene que existe actualmente en las calles de las secciones Boca y Barracas, por alumbrado á gas con mecha incandescente, en proporción que corresponda á juicio de la Dirección de Alumbrados, suministrando las columnas y brazos de hierro fundido, los faroles de cobre, quemadores incandescentes y demás materiales exactamente iguales á los que existen en las calles centrales de la ciudad.

Art. 2º La Compañía se compromete á dar comienzo á los trabajos de transformación de los faroles dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de aprobación de este convenio.

Los trabajos quedarán totalmente cocluídos, dentro del plazo de seis meses, contados desde la misma fecha, debiendo la Compañía transformar ciento veinte (120) faroles por mes.

Art. 3º Las columnas á colocarse serán las del tipo oficial aprobado nº 1, con el farol de cobre adoptado en la última licitación celebrada.

Art. 4º Cada farol tendrá un quemador incandescente cuyo poder luminoso no podrá ser menor de sesenta (60) bugías, como los iguales en uso en el centro de la ciudad.

Art. 5º La Compañía se compromete á mantener este servicio, durante el transcurso del corriente año y en perfectas condiciones, por el precio mensual que actualmente origina á la Municipalidad el mantenimiento del alumbrado á kerosene, ó sea á razón de dos pesos treinta centavos cada farol por mes.

Art. 6º Desde el 1º de Enero del año 1906, la Municipalidad abonará á la Compañía Nueva de Gas por este servicio, el precio que rija para los demás servicios de la Capital.

Art. 7º Para el caso de que se resolviera suspender ó reemplazar por otro este alumbrado, la Municipalidad se compromete á abonar á la Compañía Nueva de Gas el importe del material empleado en este servicio, después de haberse comprobado debidamente su costo, y deduciendo de él el importe de la sexta parte por cada año de servicio que hubiera prestado dicho material.

En este caso, los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfectas condiciones de conservación y de uso.

A los seis años de servicio los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad sin pago alguno por parte de ésta.

Art. 8º Las disposiciones en vigor y las que se dicten en adelante relativas al mentenimienta de alumbrado á gas común en todo el Municipio, se aplicarán también á este servicio.

Art. 9º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el libro respectivo.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente nº 27484, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el art. 1º del Capítulo 3º título 4º, Sección de Digesto Municipal en la siguiente forma:

«No serán habilitadas las casas destinadas para hoteles, fondas, posadas, casas amuebladas restaurants, casas de lunch y de vecindad ó departamentos sin permiso del D. E., previo informe de la Inspección General, Administración Sanitaria y Comisión de Higiene de la parroquia».

«Ninguna de estas oficina podrá demorar el despacho de los expedientes respectivos, más de tres dias, salvo que haya causa justficada».

«La infracción á lo dispuesto en la primera parte de este artículo sará penada con multa de pesos 50 y la clausura del local si es del caso».

Art. 2º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1905

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 7746-I-905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 22, Cap. 4º, Título 5º, Sección 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Los carros destinados al reparto ó venta de hielo y de aguas gaseosas y minerales, artificiales, ya sea que pertenezcan á las fábricas ó á particulares, llevarán una inscripción con el

nombre de la fábrica, calle y número donde esté establecida, con la sola especificación de la clase y calidad de dichos artículos».

«El impuesto que grava á los avisos en la vía pública no será aplicable á las mencionadas inscripciones.»

Art. 2o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que se consideren con derechos á los lotes 30, 31 y 32 No 2 manzana 4a Sección 9a del Cementerio del Oeste que corresponden por la antigua traza á la mitad de las sepulturas 14, la 15 y 16 del tablón 2o letra A, de la misma manzana y sección, que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha deberán presentarse en esta Oficina á deducir sus acciones con los títulos respectivos, pues vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno, procediendo la Municipalidad á arrendarlos á la persona que los ha solicitado. (Exp. 18734-A-985).—*El Secretario.*

v-18-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para intalación de conductores eléctricos para la distribución de luz eléctrica en el Corralón de Limpieza «Las Heras». Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 11 de 1905. v-21-Ahosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Co. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Co. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1o de Agosto de 1905.—*El Secretario.*

v-29-Agosto.

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertirlos por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1o de Septiembre, 1o de Octubre, y 1o de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Elina Fernández de Granel, por sí y en representación de sus hijos Gervacio Luis, Silvia, Mercedes, Ernesto Garlos, Elina Máxima, Mercedes E., Elvira F., María Isabel y Flora Juana, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto jubilado doctor Gervacio F. Granel.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.

v-21-de Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la Señorita Nelinda Guido, en su calidad de hija del extinto Francisco Guido.—Buenos Aires, Agosto 1o de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-19-Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora María González Catán de Milone por sí y en representación de sus hijos menores Manuel Martiniano, César Fortunato y María Rafaela Teresa Fortunata, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto doctor César Milone.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario.

v-19-Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Irene A. de Vélez Allende, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Manuel Vélez Allende.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario.

V-16-Agosto.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguentes:

La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.

La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga 51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco.*

v-28-de-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica.* v-15 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para contratar la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja, con arreglo al proyecto respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Inspección General de

Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad donde puede ser consultado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, debiendo ser acompañadas del certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en el que conste haber sido consignada á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de setecientos pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de renta, equivalente al 1 % del respectivo presupuesto.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 21 del corriente. á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del ramo y ante el señor Juez Federal de La Rioja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y Secretario del mencionado Juzgado.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-21-Agosto.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «Garcia Da. Gabriela é Ibañez Da. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Da. Gabriela García en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario.

v-23-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma fecha 15 de Setiembre de 1903, la Comisión de Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo para que se establezca el servicio de agua corriente en las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia entre las de Centenera y Curapaligüe y Rojas y Bella-Vista. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-26-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. E. 2108-1905.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Velentín Feilberg, argentino, casado, marino y Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliados en la calle B. Mitre nº. 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma:—En la sección XXX, fracción A, lote catorce que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote trece en dirección al Este.—Será justicia.—Valentín Feilberg, Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano.—Constc.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.—S/D Valentín Feilberg y Miguel Esquivel en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº. 655 escritorio nº 5 respetuosamente decimos:—Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las siguientes aclaraciones y manifestaciones: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrilatero pedido en cateo por los señores Miguel Esquivel y Guillermo Schüren sobre la línea que forme su límite Oeste se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo con rumbo al Oeste, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que correrá de Norte á Sur; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia etc.—Valentín Feilberg y Miguel Esquivel. Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 741-v-23 de Agosto.

Exp. E. 2109, año 1905.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre nº 566 escritorio nº 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX fracción A, lote diez y siete, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas á contar desde la línea divisoria del lote diez y ocho en dirección al Este. Será justicia.—Miguel Esquivel, Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Constc.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S. D. Miguel Esquivel y Félix Feilberg en las diligencias sobre concesión de un permiso para exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre nº 655 escritorio nº 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrado solicitado en cateo en la misma región por los señores Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg y sobre la línea que forma el límite Este ese cuadrado, se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo cada una con rumbo hacia el Este, cerrándose con una perpendicular de Norte á Sur un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase pues señor fefe tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. Es justicia.—Miguel Esquivel, Félix Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—Señor Director de la

División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. Para los efectos á que hubiere lugar me dirijo al señor Director manifestando que hago renuncia de todos los derechos que puedan corresponderme en la solicitud de cateo presentada conjuntamente con el señor Félix Feilberg en fecha 15 de Mayo ppdo. Exp. E. 2109, firmando ambos en prueba de conformidad. Saludamos al señor Director con nuestra más alta consideración.—Miguel Esquivel, Félix Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 740. v. 23 Agto.

———

Exp. F 2111-1905.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle B. Mitre nº 566 escritorio nº 5 á V E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivado y que se determina en la siguiente forma En la Sección XXX fracción A lote quince, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas, á contar desde el límite Este de dicho lote en dirección Oeste.—Será justicia.—Valentín Feilberg; Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.—S/D. Valentín Feilberg y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 655 escritorio nº 5 respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los dos ángulos del cuadrilátero pedido en cateo por los señores Miguel Feilberg y Guillermo Schüren y sobre la línea que forma su límite Norte, se trazarán dos perpendiculares de cuatro mil metros de largo, con rumbo hacia el Norte, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que correrá de Este á Oeste: c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado.—Sírvase pues señor jefe tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia. etc.—Valentín Feilberg, Guillermo Schüren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 739-v-23-Agosto.

———

Exp. E. 2134-1905.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre nº 566, escritorio nº 5, á V. E., decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX, fracción A, lote diez y seis, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde el límite Este de dicho lote en dirección al Oeste. Será justicia. Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de 1905, á las dos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S/D. Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 566, escritorio nº 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que el terreno pedido en cateo está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y su ubicación es la siguiente: En los dos ángulos del cuadrado solicitado en cateo en la misma Sección por los señores Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg y sobre la línea que forma su límite Sur, se trazarán dos perpendiculares de cuatro mil metros de largo cada una con rumbo Sur, cerrándose con una perpendicular de Este á Oeste un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; b) que reducimos á dos mil hectáreas el área solicitada para la exploración. c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones que anteceden, á todos los efectos á que hubiere lugar por derecho. Es justicia. Juan Pedro Feilberg. Miguel Esquivel.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura. S/D. Para los efectos á que hubiere lugar me dirijo al señor Director manifestando que hago renuncia de todos los derechos que puedan corresponderme en la solicitud de cateo presentada conjuntamente con el señor Juan P. Feilberg en fecha 15 de Mayo ppdo. Exp. E, 2134, firmando ambos en prueba de conformidad.—Saludamos al Sr. Director con nuestra más alta consideración.—Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 738-v-23 de Agosto.

———

Exp. E. 2110.—1905.—Buenos Aires, 15 de Mayo 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle B. Mitre número 566 escritorio nº. 5 á V. E. decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX fracción A lote trece, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde, de dos leguas cuadradas igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote catorce en dirección al Oeste.—Sera justicia: Guillermo Schüren, Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Aricultura. S/D.—Miguel Esquivel y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre nº 665 escritorio nº 5 respectuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo. venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: En los undimientos del arroyo Blanco sobre las faldas del cerro Fromen se trazará una línea de Norte á Sur, de cuatro mil metros de largo, la que se extenderá dos mil metros al Sur y dos mil metros al Norte del curso del arroyo; en los extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo y con rumbo hacia el Oeste cerrándose un cuadro de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular sobre las anteriores líneas, que correrá de Norte á Sur; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues Señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar. Será justicia etc. Miguel Esquivel, Guillermo Schüren. Evacuando la notificación de fecha 8 de corriente, que precede, manifiesto que la ubicación indicada en el pedido de fecha 15 del Mayo ppdo. está equivocada, en consecuencia el cateo solicitado es sobre la región indicada en el escrito de fecha 5 del corriente. Buenos Aires, Julio 12 de 1905.—M. Esquivel, Guillermo Schüren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Regístrese y puqlípuese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 737-v-23 de Agosto.

———

Expediente 2987 Z 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Samuel Zavalla, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe nº 1276, deseando verificar la existencia é importancia de vetas de cuarzo aurífero en la sección 33 del Territorio del Neuquen, cuya ubicación y límites precisos van en el plano que oportunamente presentaré á la Oficina de Minas é Hidrología solicita se le acuerde en cateo el área que designa el código en su art. 27.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de la orilla del Río Neuquen, perpendicularmente al cerro «Pinin Mahuida» (40) cuarenta hectómetros hacia el Norte y (50) cincuenta hectómetros hacia el Este, siguiendo el curso de dicho río, cerrando el paralelogramo con líneas perpendiculares á las enunciadas; quedando limitado al Norte y Nordeste por las pertenencias y cateo concedidos á los señores Clodomiro Quiroga, Nabor Cabrera, Mackinon y otros.—La línea del río Neuquen se contará partiendo de la zona paralela á dicho río, concedida en exploración.—El terreno es particular y pertenece á los señores M. Guerrico, J. E. Ezcurra y N. Aseain, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—S. Zavalla.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publí-

quese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 712-v-21-Agosto.

Pedido de cateo

Exp. 2692-Q-1905.—Buenos Aires Junio 27 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Daniel de Santa Coloma, argentino, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1995 en representación de Clodomiro Quiroga, á V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar un cateo de cuargo aurífero en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, ruego á V. E. concederme en la referida Sección una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur una línea que corre de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Trasquila; Este 1000 metros hacia el Oeste de dicho arroyo y 2,000 metros hacia el Este (Cordillera del Viento); por los extremos de esta línea perpendiculares hacia al Norte 6666 m. 67, cuyos extremos unidos dan una superficie de 2000 hectáreas hasta la Piedra Blanca.—Será justicia.—Daniel de Santa Coloma.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-690-v-18-de-Agosto.

Exp. F. 2983-905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Juan Pedro Feilberg, argentino mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Marin 239 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado Oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Valentín Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica, como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Será agregado á la presente un certificado de la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20/1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20/905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito, devuélvasele al interesado E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 681-v-17-Agosto.

Exp.-S-2912-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado y está situado en el segundo departamento, ubicándome en la forma siguiente: Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg y cerrando con una perpendicular, formando el retángulo una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital se ha agregado á la presente.—Es justicia.—Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29/905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2984—1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Pedro Feilberg, argentino, mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Martín 229 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado cuya ubicación es la siguiente: se fórmará un cuadrilongo de Norte á Sur, de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud, cuyo centro será la parte más elevada del cerro Calcayen. El cerro indicado queda más ó menos á veinte mil metros al Sudeste de Chos Malal, ignorando á que departamento ó sección pertenece, como asimismo si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia. Juan Pedro Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905. Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo al depósito devuélvase al interesado. E. Hermitte. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 681-v-17 de Agosto.

Exp. S. 1913—1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superfice que corresponde de acuerdo con el Código de Minería.—El territorio en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Juan Pedro Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte cerrando en ángulo recto con el ángulo Nordeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg ya indicado, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos curso legal.—El certificado de depósito por a suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente.—Es Justicia: Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del derecho de fecha quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 29 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº. 681-v-17-Agosto.

Exp. F 2909-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería.—El terreno que deseo explorar, es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente.—Es justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Tratándose de substancias de primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2910 1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trasará una línea de cuarenta hectómetros de longitud de Este á

Oeste en el contrafuerte Oeste del cerro Palan Mahuida; de los extremos de esta se trazarán dos perpendiculares hacia el Norte de cincuenta hectómetros, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy cartorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo. conste. Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-681-v-17 de Agosto.

Exp. F. 2911-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodriguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios, está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Valentín Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte, cerrando en ángulo Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg ya indicado, formando asi una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 681-v. 17 Agosto.

Exp. F. 2986 1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, domiciliado en la calle San Martín 239 á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia en importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacianal del Neuquen, viene á solicitar el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado Será Justicia:—Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy deicz y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico y no correspodiendo el depósito devuelvásele al interado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Ofcial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 681-v-17-de-Agosto.

Exp. F. 2985-1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, demiciliado en la calle San Martín nº 239, á V. E. se presenta y expone: que déseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al Este y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg, en la parte más elevada del cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia: Valentín Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito devuélvasele al interesado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña nº. 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Este á Oeste en el contrafuerte Este de la Cordillera del Viento, partiendo del macizo á dos mil metros al Sur de Cerro Bayo de la misma Cordillera; de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares de veinte mil metros de longitud hacia el Norte, paralelas á la Cordillera, formando un cuadrilongo con una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de sucstancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel-aviso á las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 681-v-17-Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el Río Refugio, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago San Martín, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando noificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Pase á tla División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 635-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Blanco, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 666 2/3 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 30.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y me-

día pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo proximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No-636-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. Señor Ministro de Agricultura: Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre que corriendo del Sur al Norte desemboca en la orilla Sur del Lago Burmeister, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros, medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el citado lago, siguendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de este expediente. Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, qudando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 637-v-16 Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río «Turbinoso», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Pueyrredón, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes, según el croquis acompañado.—El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domicfliado Defensa nº. 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo.)—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quidce de Mayo próximo pasado.—Conste:—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda —B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Codigo de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divisón y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No-639-v-16-de-Agosto.

Expediente letra M-2454 año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno nº. 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el Río de la Vuelta, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su explotación y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando nolificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, junio 12 de 1905.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solamente le acuerda el Código de Minería en lugar de 4000 que solicita.—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados á efecto del informe anterior.—E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No.-640-v-16 de Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el «Río Norte» territorio de Santa Cruz en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 mil metros que se medirán desde su desembocadura en el río Cardial siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en su todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.*

No-641-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411 y Esteban Solari, de estado soltero mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río «Lacteo», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 1000 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 15.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Belgrano siguiendo aguas arriba y en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 50.000 metros que se medirán desde 15.000 metros aguas arriba desde su desembocadura en el lago y siguiendo aguas arriba é incluyendo el arroyo Pepita de Oro y demás afluentes según el croquis acompañado.—El territorio que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición, Manuel Mansiila (hijo) Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste, (fin) E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 644-v-16-de-Agosto

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—Expediente letra-S-nº 2429 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, comerciante, estado soltero, mayor de edad, domiciliado calle Moreno 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río Lista, Territorio de Santa Cruz, en un ancho (250 metros) doscientos cincuenta metros en cada ribera, por un largo total de ochenta mil metros que se medirán desde veinte mil metros aguas arriba, de su desembocadura en el Río Chico, si-

guiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional, acompañando también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que de conformidad con el informe anterior manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros á cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº-645-v-16 de Agosto.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Expediente 2449 M. año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en dos arroyos sin nombre que desembocan en la ribera Norte del lago «Fontana», territorio del Chubut, en un ancho de 666 2/3 metros por un largo de veinte mil metros sobre el arroyo que queda al Oeste y diez mil metros sobre el arroyo que queda al Este, según indicado con puntos colorados en el croquis que acompaño. Los puntos de partida para los dos arroyos, son sus desembocaduras en el lago «Fontana», siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). —Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 642 v-16-Agosto.

Expediente 2453.—M—año 1905. — Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista Nº 411 y Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Verde», Territorio del Chubut, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Río Senguerr siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Estaban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Señor Jefe: Se han ubicado 2.000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. Buenos Aires, Julio 4 de 1905. Alfreco L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesado. *E. Hermitte.*

nº 643-v-16 Agosto.

Expte. M. 2455/1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Reconquista nº 411 y Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Gato», Territorio del Chubut, en un cuadro de 500 metros, medidos mitad á cada costado con un largo de 80.000 metros, que se medirán desde la desembocadura, del dicho arroyo en el río Senguerr, siguiendo aguas arriba incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del Decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Señor Jefe: Se han ubicado 2000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. F V. Passalacqua. —Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 646-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar alu.iones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un arroyo sin nombre que desemboca en la orilla norte de la Laguna Blanca, Territorio del Chubut, en un ancho de 666 ⅔ metros, medidos mitad á cada costado, en un largo total de 30.000 metros que se medirán desde la desembocadura de dicho arroyo en la laguna citada, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.

El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. —Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. —Conste.— E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud Of. Mayor. —Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 638-v-16- Agosto.

Cateo en el Neuquen

Chos Malal, Abril 11 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Augusto Martín y Luis Bouret, casados, comerciantes y domiciliados en Chos Malal, ante S. S. se presentan y exponen: Que solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, segundo Departamento, desde Chararuque al Norte hasta la cañada de los Huemul al Sud, al lado del puesto de Bautista Barros, con el río Neuquen al Oeste y con la cumbre de la cordillera del viento al Este. El terreno es fiscal é inculto. No habiendo papel sellado en la localidad remitimos la presente con cargo de reposición.—Es justicia,—Martín Augusto, Luis Bouret.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre

dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de la repartición don Horacio Maldonado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 28 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 29 1905.—No es posible ubicar el cateo solicitado con los datos de la solicitud anterior.—Passalacqua—Buenos Aires, Mayo 1º 1905.—Notifíquese al interesado del precedente informe.—E. Hermitte.—Mayo 1º de 1905.—En la fecha fueron notificados los interesados por medio de la nota B. 16.—Juan B. Ambrosetti, Secretario.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—En el libro correspondiente á fs. 64, consta el poder de los interesados al doctor Manuel Pastor y Montes que fué desglosado del expediente Letra B. nº. 1329.—1905.—Juan B. Ambrosetti.—Señor Jefe de la División de Minas: Manuel Pastor y Montes, por los señores Luis Bouret y Augusto Martín, en el expediente R. 1768, digo: Acompaño un pequeño croquis en el que se determina con precisión el terreno sobre el que han solicitado cateo mis mandantes, cumpliendo así lo ordenado á f. Desde el arroyo Rahueco en su confluencia con el Neuquen se siguen 2500 metros al Norte hasta alcanzar la línea Sud de la concesión del expediente letra J, 387; sigue esta línea y la del Este de la misma concesión hasta la cordillera del Viento; continúa por ésta hasta encontrar la línea N. de la concesión letra P 389; sigue por ésta y por la línea oeste de la misma concesión, por espacio de 2000 metros, desde cuyo punto sigue en línea recta al Oeste hasta encontrar el Río Neuquen á 1000 metros al Sur de su confluencia con el arroyo Rahueco.—En resumen: el terreno linda por el Norte con la concesión letra J 387; por el E. (NE.) con la Cordillera del Viento y la concesión letra P 389; al Sur con esta misma concesión y con una línea recta de E. á O. á 1000 metros del arroyo Rahueco; y al Oeste con el Río Neuquen.—Por tanto, dígnese el señor Jefe, teniendo por hecha la ampliación ordenada, proveer de conformidad á lo solicitado por mis mandantes en su 1er. escrito.—Manuel Pastor y Montes.-Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido que antecede ocupa casi toda la superficie que se dió al cateo solicitado en Junio 7 ppdo. según el expediente W. 2470—1905. No se lo ubicó con anterioridad á ese pedido posterior por falta de datos pero con la aclaración que antecede queda su posición bien determinada y le corresponde prioridad.—J. P. Passalacqua.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 623 v 14 de Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

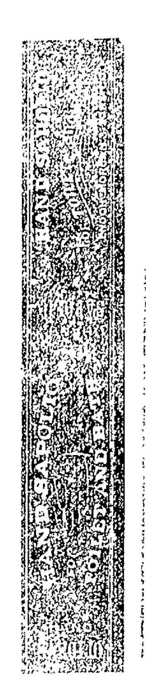
MARCAS SOLICITADAS

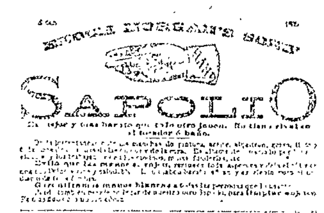
Acta Nº 16.026



Agosto 11 de 1905.—Direzione Generale del le Privative del Reino de Italia.—Distinguir cigarros y cigarrillos, clasa 59. v-19-Agosto.

Acta Nº 16.023







LUXURY IN THE BATH.



FOR TOILET AND BATH.

(Each cake is wrapped in Tin Foil Paper and surrounded with magenta colored band and bears the above device) ALWAYS NOTE THIS.

Proper care of the skin promotes healthy circulation and helps every function of the body, from the action of the muscles, to the digestion of the food.

Turkish baths are too severe for many even fairly healthy people; but when they can be borne, they take off the dead skin open all the pores of the body, soothe the nerves and give the bather a new and brighter sense of life.

Hand Sapolio equals a MILD TURKISH BATH in many of its advantages. It demands no extreme of heat or cold, but removes all scurf, casts off the constantly dying outer skin and gives the inner skin a chance to assimilate new life.

The perfect purity of Hand Sapolio makes it a very desirable toilet article. It contains no animal fats, but is made from the most healthy of the vegetable oils.

Whatever toilet soap may be preferred, it is wise to have a cake of Hand Sapolio on the washstand also, for special uses. In offices and factories, it is indispensable.

Agosto 11 de 1905.—Enoch Morgan's Sones Co.—Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-19-Agosto.

Acta Nº 16.024



SAPOLIO

PARA LA LIMPIEZA EN GENERAL.

[illegible]

SÍGANSE CUIDADOSAMENTE LAS DIRECCIONES PARA SU USO.

[illegible]

ENOCH MORGAN'S SONS CO.,

NEW YORK.



SAPOLIO

FOR GENERAL CLEANING PURPOSES.

[illegible]

CAREFULLY FOLLOW THE DIRECTIONS FOR USE.

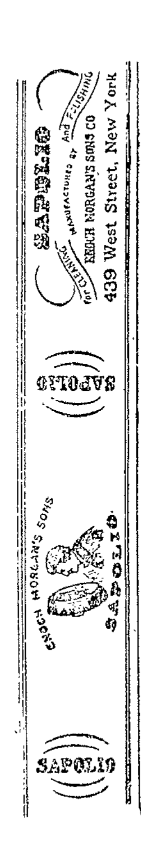
[illegible]

Sapolio

[illegible]

ENOCH MORGAN'S SONS CO.,

NEW YORK.



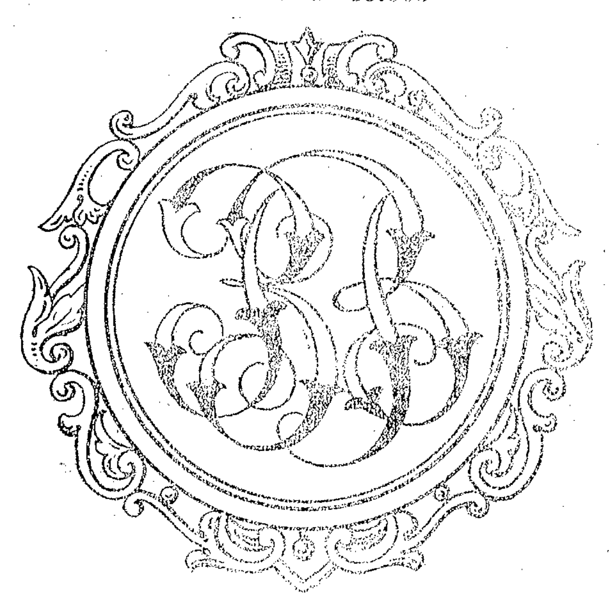
Agosto 11 de 1905.—Enoch Morgan s Sons Co.—Distinguir jabones ó pasta para limpiar, clase 14. v-19-Agosto.

Acta Nº 16.006



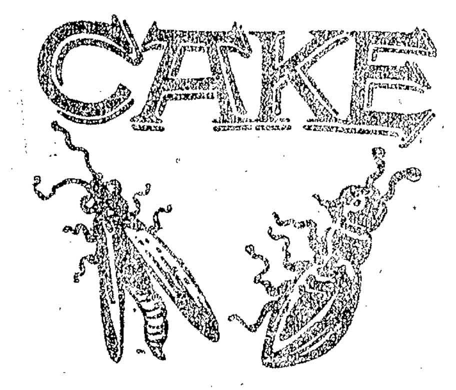
Agosto 9 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.005



Agosto 9 de 1905.—Benito Berthe.—Destinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-17-Agosto.

Acta Nº 15.723



Julio 28 de 1905.—José O. Bermeo.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79 y polvos insecticidas, clase 80 (substituída).
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.002



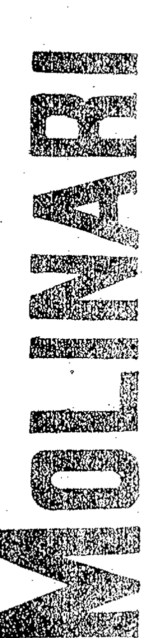
Agosto 9 de 1905.— Domingo Repetto.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.003



Agosto 9 de 1905.—Juan Ferrari.—Distinguir aceites en general, clases 9 y 64.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.001



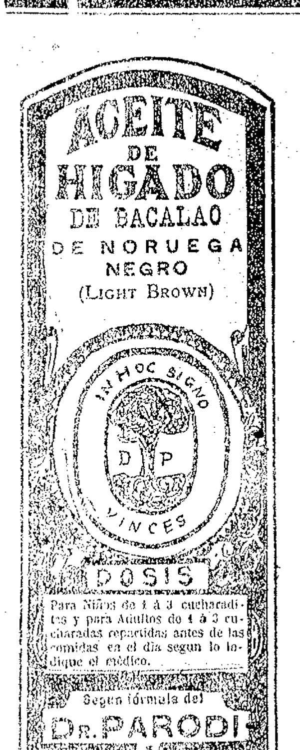
Aposto 9 de 1905.—José Molinari.—Distinguir productos químicos y especialidades medicinales, clases 11 y 79.
v-17-Agosto.

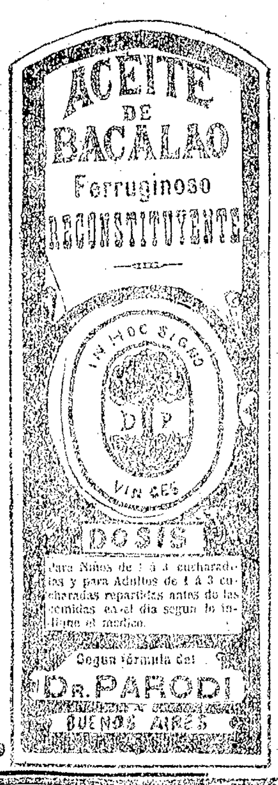
Acta Nº 16.008

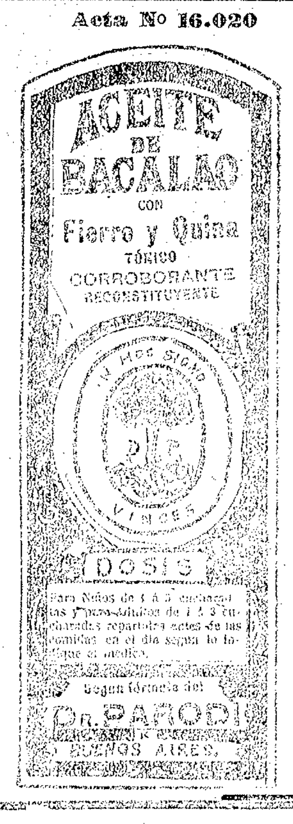


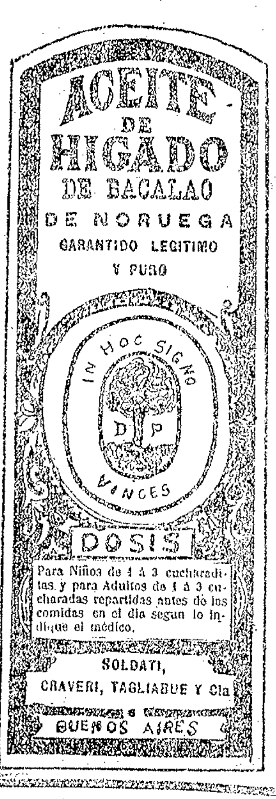
Agosto 9 de 1905.—Gregorio Hunt.—Distinguir cognac, clase 68.
v-17-Agosto.

Acta Nº 16.020

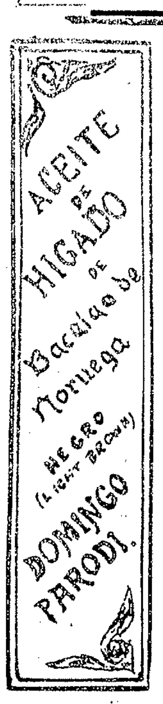


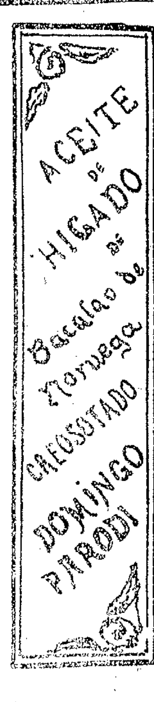


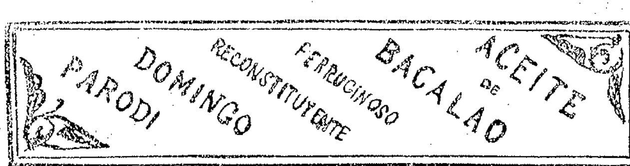




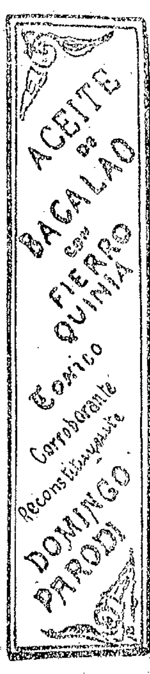


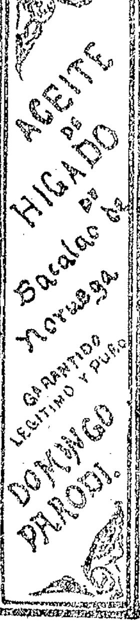


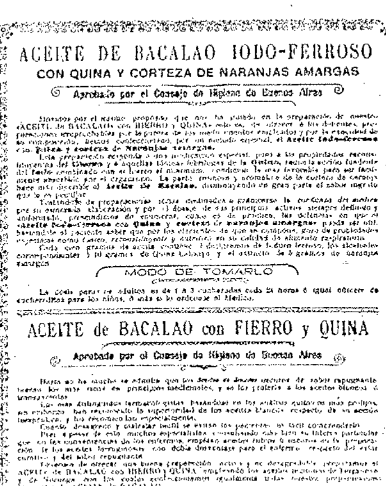











ACEITE DE BACALAO IODO-FERROSO

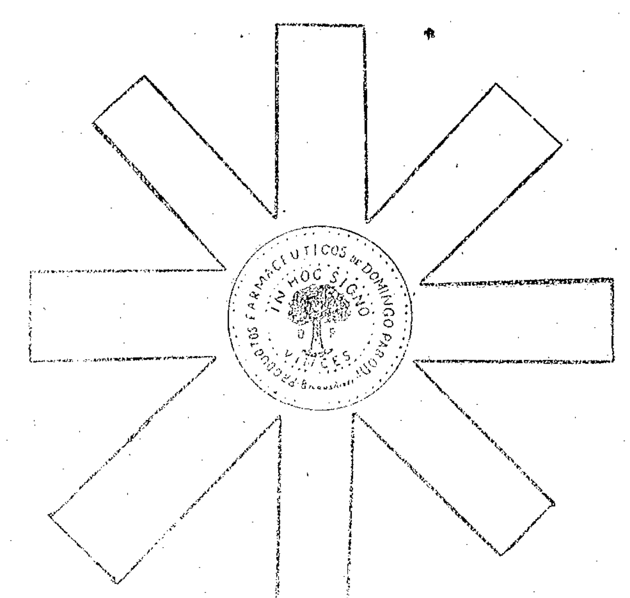
CON QUINA Y CORTEZA DE NARANJAS AMARGAS

Aprobado por el Consejo de Higiene de Buenos Aires

MODO DE TOMARLO

ACEITE de BACALAO con FIERRO y QUINA

Aprobado por el Consejo de Higiene de Buenos Aires




ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO DE NORUEGA

Se recibe directamente del punto de producción y se garante su pureza

MODO DE TOMARLO

ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO CREOSOTADO

DROGUERÍA DE "LA ESTRELLA"

SOLDATI, CRAVERI, TAGLIABUE & Cía.

215, CALLE DEFENSA, 215 - BUENOS AIRES

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la Ciudad y Campaña

Agosto 10 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir aceite de hígado de bacalao, clase 79. v-18-Agosto.

Acta Nº 15.994



Agosto 8 de 1905.—Santiago Caparrós.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.982

«NEUROFOSFAL»

Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-14-Agosto.

Acta Nº 15.981

«RENAMAIZO»

Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-14-Agosto,

Acta Nº 15.995



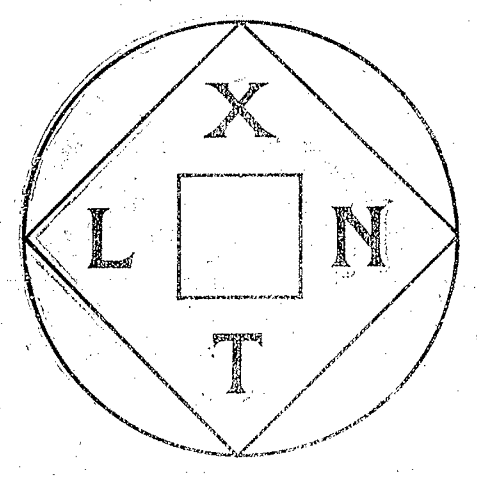
Agosto 8 de 1905.—Sosiedad Cooperativa Nacional de Consumos (Limitada). Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.919



Julio 28 de 1905.—Moisés Shmaeff. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80 (ampliada). v-18-Agosto.

Acta Nº 15.991



Agosto 8 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 32. v-16-Agosto.

Acta Nº 16.018

«CHIFLADOS»

Agosto 10 de 1905.—Juan Bernasconi.—Distinguir tabacos en bruto y elaborados, cigarros y cigarrillos, clases 1 y 59. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.022



Agosto 10 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir carne en polvo, clase 79. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.014

«NOVO»

Agosto 10 de 1905.—William Johnson y Cía.—Distinguir acero en sus diferentes formas, clases 8, 16 y 17. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.015

«CELTIC»

Agosto 10 de 1905.—Société Anonyme Louis Brandt & Frère.—Distinguir relojes, resortes y piezas para los mismos clase 21. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.016

«REINITAS»

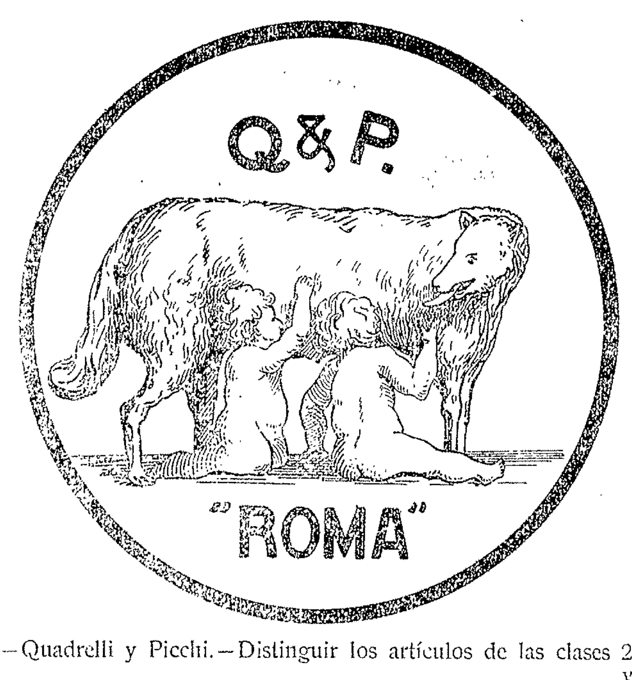
Agosto 10 de 1905.—Carlos Jensen.—Distinguir la artículos de la clase 59. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.017

«CHIFLADURAS»

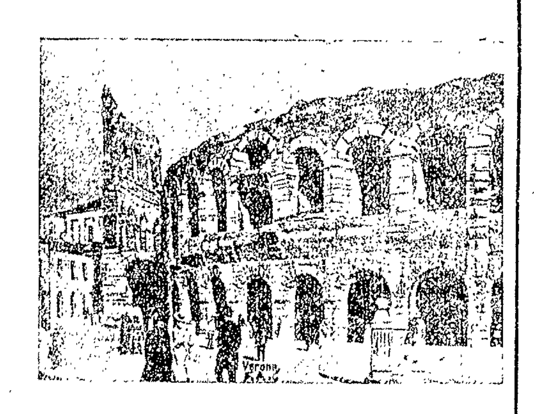
Agosto 10 de 1905.—Juan Bernasconi.—Distinguir tabacos en bruto y elaborados, cigarros y cigarrillos, clases 1 y 59. v-18-Agosto.

Acta Nº 15.893



Julio 24 de 1905.—Quadrelli y Picchi.—Distinguir los artículos de las clases 27, 30 y 43.
v-16-Agosto.

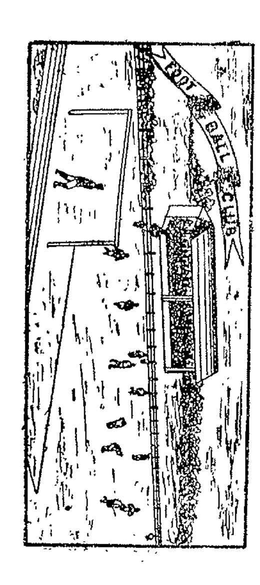
Acta Nº 15.978



"LA FORRAJERA"
ARGENTINA

Agosto 7 de 1905.—Tulio Cora.—Distinguir los artículos de la clase 1. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.813



Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 menos aguas gaseosas (substituída).
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.986

«BELLAS ARTES»

Agosto 7 de 1905.—Ramón Cabanellas.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.983

«ARSHEMATINA»

Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.984

CERVEZA CORDOBA

Agosto 7 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas, clase 68. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.985



Agosto 7 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas, clase 68. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.988

Vincemus



Marca registrada

Agosto 8 de 1905.—Antonio San Germán, Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57, 58, 62, 64, 68, 69 70.
V-16-Agosto.

Acta Nº 621

EN TODO ENVASE DE NUESTRA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
EXIGIR ESTA CONTRAMARCA
FORMULA D^R. PARODI
DROGUERIA DE DEMARCHI, PARODI & CIA.
DEFENSA 181 á 181—BUENOS AIRES.

Vino de Quina
Y FOSFATOS
Tónico Nutritivo Reconstituyente.
PREPARADO CON
VINO DE MARSALA, QUINA CALISAYA
y fosfatos solubles de cal y hierro ó alimento químico de Parrish
Fórmula del Dr. D. Parodi
MARCA DE FABRICA
D P

Las propiedades tónicas de la quina son universalmente reconocidas.
Los *Fosfatos de Cal y Hierro* constituyen los elementos más indispensables de los huesos, músculos y de la sangre.
El *Vino de Marsala* coopera como estimulante difusivo, aumenta el calor vital, contribuye á la nutrición y entona el organismo.
Este Vino es por lo tanto un poderoso reparador en la *Debilidad, Atonía, Cloro-anemia, Raquitismo, Neurosis, Pobreza de la sangre* y en cualquier caso en que haya *agotamiento de las fuerzas vitales*.

DOSIS

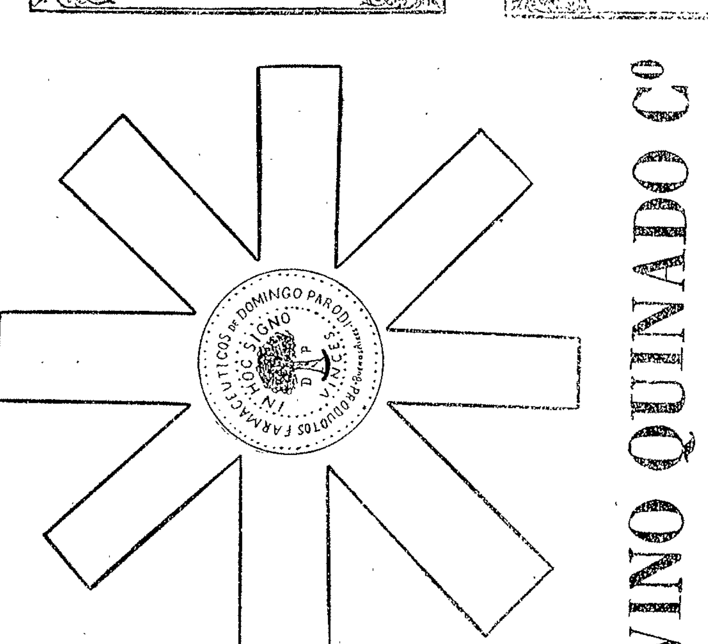
Una copa como de Burdeos para un adulto 2 ó 3 veces al día, un poco antes de la comida.

PREPARADO
en la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos
SOLDATI, CRAVERI, TAGLIABUE y Cía.
(Antigua Casa Demarchi, Parodi y Cía.)
Buenos Aires

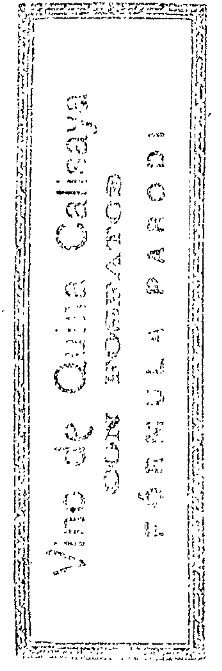


DOSIS

CALLE SAAVEDRA 45 - 97
de Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.
BUENOS AIRES

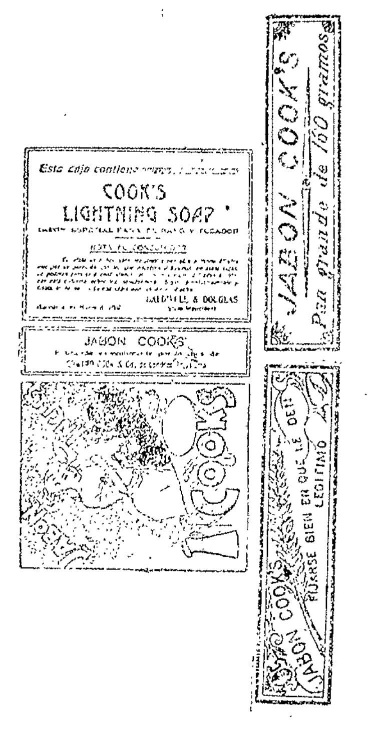


VINO QUINADO Cº



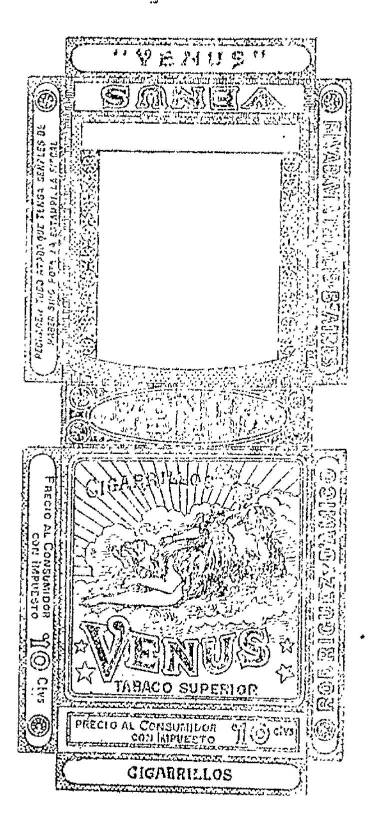
Agosto 10 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir vino de quina, clase 79. v-19-Agosto.

Acta Nº 15.348



Abril 26 de 1905.—Edward Cook and Co. Ltd.—Distinguir los artículos de las clases 14 y 53 (modificada). v-18-Agosto.

Acta Nº 16.012



Agosto 10 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.016

«IDILIOS»

Agosto 10 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Agosto.

Acta Nº 16.019

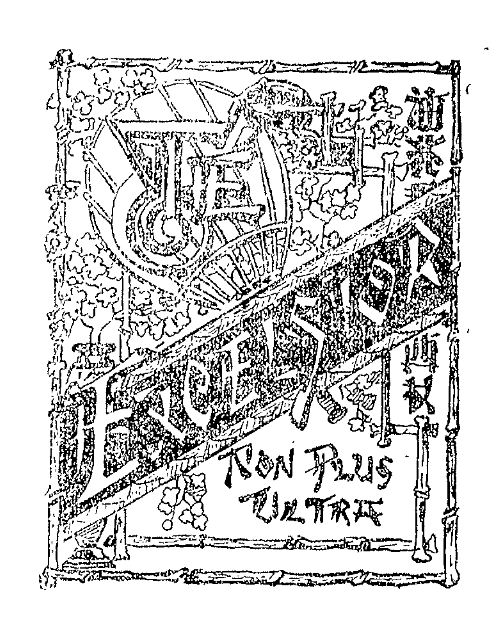






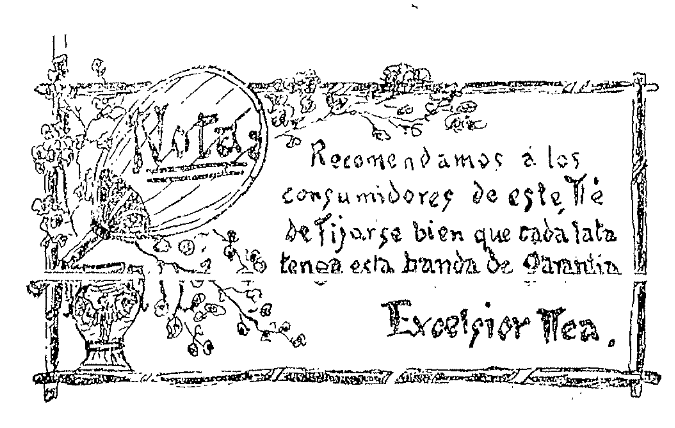








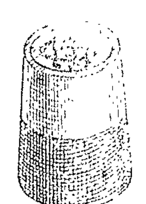


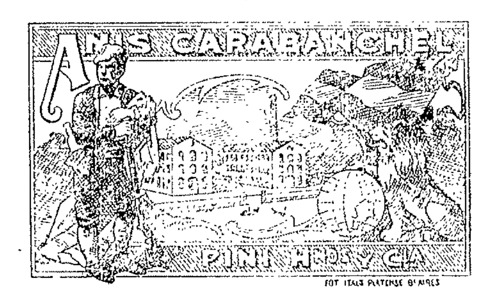




Agosto 10 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir te, clase 67. v-18-Agosto.

Acta N° 16.000

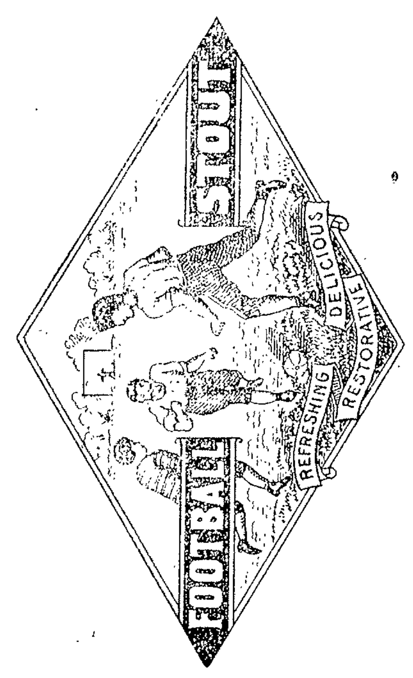






Agosto 9 de 1905.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-17-Agosto.

Acta N° 6.011



Agosto 9 de 1905.—Adoue, Glauda y Cía.—Distinguir aguas gaseosas, clase 69.
v-17-Agosto

Acta N° 16.009



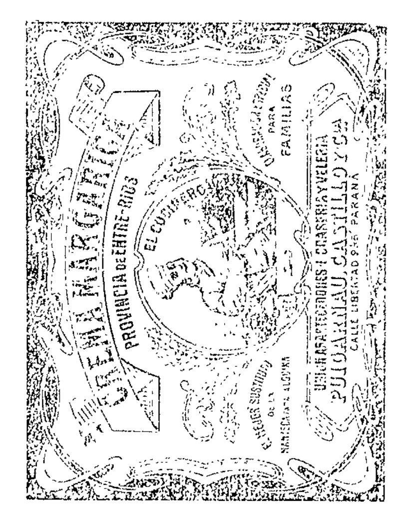
Agosto 9 de 1905.—Bonetti Fréres.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v-17-Agosto.

Acta N° 16.010



Agosto 9 de 1905.—Bonetti Fréres.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v-17 Agosto.

Acta N° 16.004



Agosto 9 de 1095.—Puigarnau, Castillo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 64.
v-17-Agosto.

Acta N° 15.979

«NUEVOS»

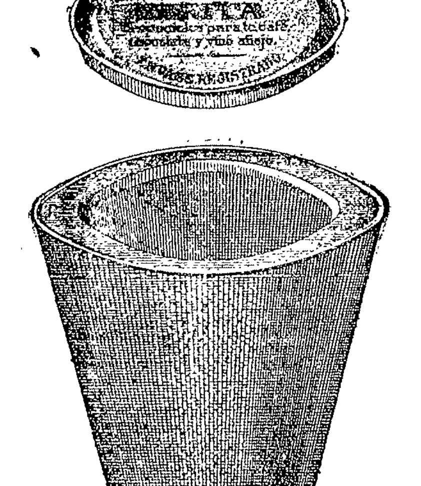
Agosto 7 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-14-Agosto.

Acta Nº 15.989



Agosto 8 de 1905.—J. F. Macadam y Cía. Distinguir betunes, cremas y pomadas, clase 32. v-16-Agosto

Acta nº 15.995



Agosto 8 de 1905.—Juan Barbará (hijo). Distinguir los artículos de las clases 65 y 66 (envase). v-16-Agosto.

Acta Nº 15.992



Agosto 8 de 1905.—Standard Varnish Works. —Distinguir los artículos de la clase 33. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.999







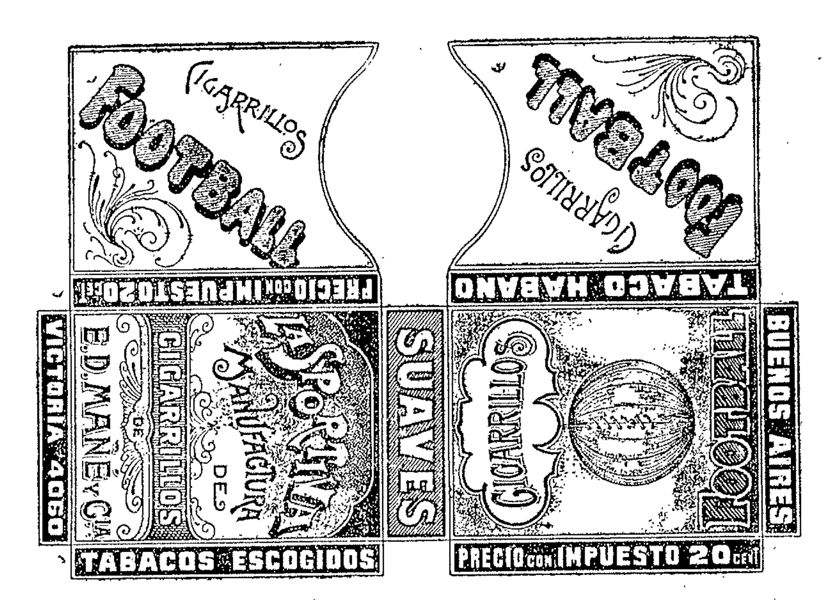
Agosto 9 de 1905.—Pini Hermanos y Cía.—Distinguir los artículos de los clases 61 á 71. v- 17-Agosto.

Acta Nº 16.007



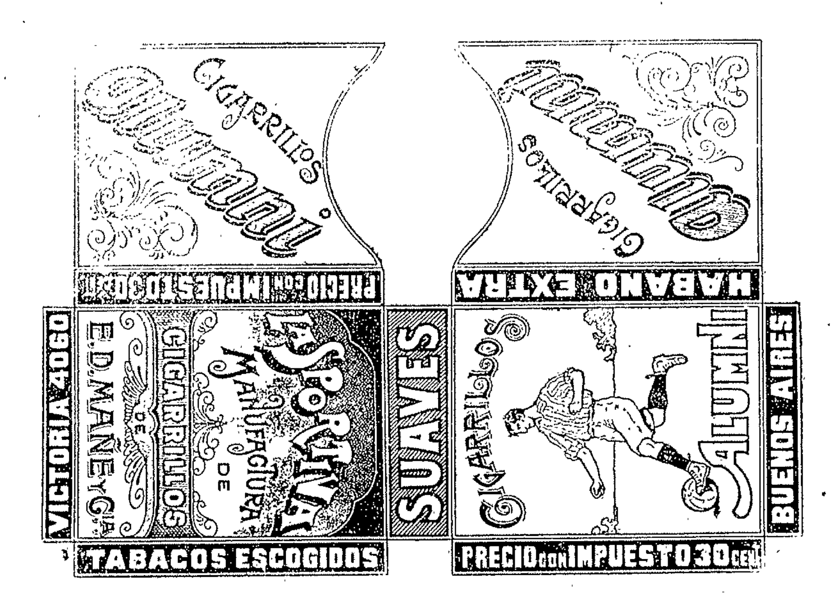
Agosto 9 de 1905.—M. Berçaitz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de yerba mate. v-17-Agosto.

Acta Nº 15.996



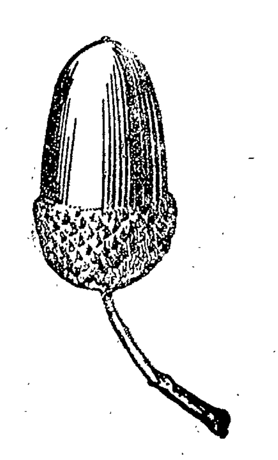
Agosto 8 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.997



Agosto 8 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-16-Agosto.

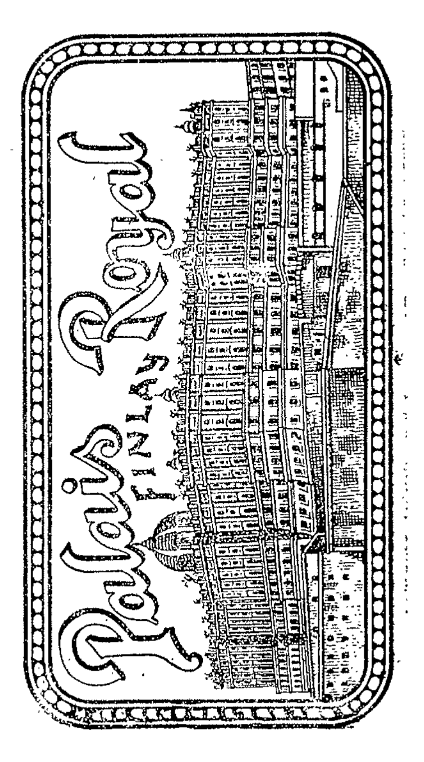
Acta Nº 15.987



"LA BELLOTA"

Agosto 8 de 1905.—A. Roig y J. Rimoldi.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 43. v-16-Agosto

Acta Nº 15.998



Agosto 8 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 60 á 71. v- 16-Agosto.

Acta Nº 15.990



Agosto 8 de 1905.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de cerveza y agua mineral. v-16 Agosto.

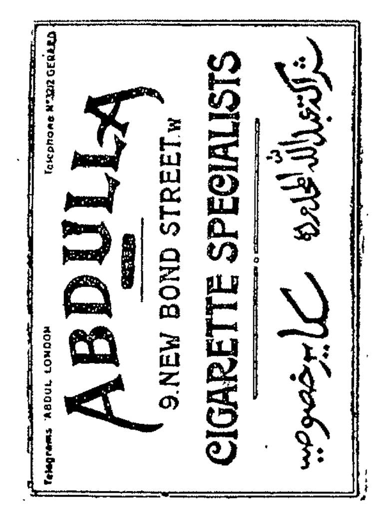
Acta Nº 15.980

«COTILLON»

Agosto 7 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-14-Agosto.

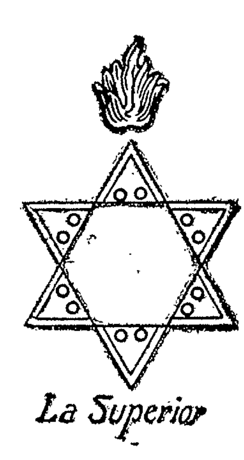
Acta Nº 15.966





Agosto 4 de 1905.—Edward Waldo Stanley.—Distinguir herramientas 16, útiles de cocina 38, tes y cafés 67 y artículos de las clases 59, 68 y 69. v-19-Agosto.

Acta Nº 16.025



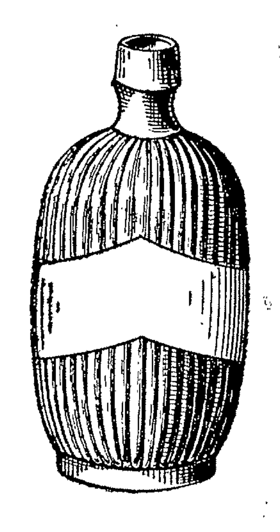
Agosto 11 de 1905.—Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir artículos de electricidad, clase 20. v-19-Agosto.

Acta Nº 16.028

«BLAKE»

Auosto 11 de 1905.—Francisco D. Justo.—Distinguir los arrículos de las clases 1 á 79, especialmente trampas para cazar animales. v-19-Agosto.

Acta Nº 16.027



Agosto 11 de 1005.—Herwig y Hansing.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. (envase). v-19-Agosto

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.